



XX CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

XXX REUNION DEL COMITE REGIONAL

ST. GEORGE'S, GRENADA

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 1978

Tema 28 del programa provisional

CSP20/22 (Esp.)

7 agosto 1978

ORIGINAL: INGLES

MECANISMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES OFICIALES DE LA OPS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En cumplimiento de la Resolución V de la XXV Reunión del Consejo Directivo sobre "Mecanismos para el establecimiento de relaciones oficiales de la OPS con organizaciones no gubernamentales", el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana presentó al Comité Ejecutivo de la OPS un anteproyecto de reglamento especial para el establecimiento de relaciones oficiales con las organizaciones interamericanas no gubernamentales.

El Comité Ejecutivo tomó nota del Documento CE80/14 y, después de considerar debidamente la materia presentada, aprobó la Resolución XX, y solicitó del Director que presentara el documento a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana para que adoptara las medidas pertinentes, y que incluyera en el documento las modificaciones propuestas por varios miembros del Comité Ejecutivo.

Se adjunta copia de la Resolución XX.

MECANISMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES OFICIALES
DE LA OPS CON ORGANIZACIONES INTERAMERICANAS NO GUBERNAMENTALES

En vista de que varias organizaciones interamericanas científicas y filantrópicas de carácter privado no gubernamental solicitaron ser reconocidas por la Organización Panamericana de la Salud, a fin de establecer relaciones oficiales, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana presentó a la 78a Reunión del Comité Ejecutivo el Documento CE78/20. En dicho documento, además de señalar las ventajas que significan tanto para la OPS como para las organizaciones no gubernamentales el establecimiento de relaciones oficiales y la cooperación mutua en programas de salud de interés común, el Director sugirió la conveniencia de formalizar mecanismos sencillos que permitieran establecer los vínculos y la colaboración deseada.

Con ese propósito, el Director presentó las dos alternativas siguientes:

- "1. El Consejo Directivo podría establecer un subcomité permanente del Comité Ejecutivo que quedaría encargado de elaborar un procedimiento de examen y decisión semejante al de la OMS e incluso de formular instrucciones para aplicar los criterios y realizar exámenes preliminares.
2. El Consejo Directivo podría encomendar al Director que prepare instrucciones, elabore procedimientos para el examen inicial y determine la frecuencia de la revisión, y delegue en él la autoridad para aplicarla con el esmero y la diligencia necesarios. Antes de comunicar al solicitante que ha sido aceptado o rechazado, el Director informaría de su recomendación al Comité Ejecutivo, o a un subcomité permanente, al mismo tiempo que les enviaría el material de referencia que sirvió de base para la decisión, y solicitaría que cualquier miembro que objete la decisión la comunique al Director en el plazo de 60 días. Si no hubiera objeción, el Director notificaría a la organización no gubernamental después del intervalo de 60 días. Si hubiera objeción, el Director incluiría el tema en la agenda de la siguiente reunión del Comité Ejecutivo, el cual tomaría una decisión final."

Después de estudiar detenidamente el documento, el Comité Ejecutivo aprobó la segunda alternativa y recomendó al Consejo Directivo su adopción y aprobación.

El Consejo Directivo, en su XXV Reunión celebrada en octubre de 1977, estudió a su vez el asunto y, después de analizarlo en detalle y profundidad, consideró conveniente solicitar que se elaborara un anteproyecto de reglamento especial para el establecimiento de relaciones oficiales con las organizaciones interamericanas no gubernamentales, el cual debería ser sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo y de la XX Conferencia Sanitaria Panamericana.

Condiciones que deben cumplir las organizaciones no gubernamentales para ser reconocidas y establecer relaciones oficiales con la Organización Panamericana de la Salud

Las condiciones que deben cumplir las organizaciones no gubernamentales para ser reconocidas y establecer relaciones oficiales con la Organización Panamericana de la Salud fueron fijadas por la Resolución CSP14.28, de 1954, y son casi idénticas a los criterios utilizados por la OMS para establecer relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales.

CSP14.28 LA XIV CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,

Considerando que la colaboración en asuntos de interés común para la Organización Sanitaria Panamericana y para otras organizaciones internacionales e interamericanas contribuye a dar cumplimiento a los objetivos de la Organización, según están enunciados en el Código Sanitario Panamericano y en la Constitución de la Organización,

RESUELVE:

Que la Organización Sanitaria Panamericana establezca y mantenga relaciones de colaboración con otras organizaciones internacionales e interamericanas en la forma que estime adecuada; que las normas generales que aparecen a continuación sean observadas cuando la Organización Sanitaria Panamericana establezca relaciones de colaboración con cualesquiera otras organizaciones internacionales e interamericanas; y que estas relaciones se establezcan o mantengan de conformidad con las disposiciones previstas en el Artículo 23 de la Constitución.

Normas generales

1. La organización deberá estar interesada en asuntos comprendidos dentro del campo de acción de la Organización Sanitaria Panamericana.

2. Las finalidades y propósitos de la organización deberán concordar con el espíritu, propósitos y principios del Código Sanitario Panamericano y de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana.
3. La organización deberá gozar de reconocido prestigio y representar una proporción sustancial de las personas organizadas con el propósito de actuar en la esfera particular de que se trate. Con el fin de llenar esta condición, las organizaciones podrán agruparse y designar comités mixtos y otros órganos cualesquiera autorizados para actuar en representación de todo el grupo.
4. La organización deberá contar con un cuerpo directivo y gozar de autoridad para actuar en nombre de sus miembros mediante sus representantes autorizados; tendrá que presentar pruebas al respecto si fueren solicitadas.
5. La organización deberá ser, salvo casos excepcionales, interamericana por su estructura y finalidad; su orientación y actividades deberán ser determinadas por el voto de sus miembros.
6. Salvo en casos excepcionales, una organización nacional afiliada a una organización interamericana no gubernamental consagrada a los mismos fines en un plano internacional, deberá presentar sus puntos de vista por mediación de su gobierno o de la organización interamericana no gubernamental a la cual esté afiliada. Sin embargo, una organización nacional podrá ser aceptada, después de consultado el Gobierno Miembro respectivo y obtenido su consentimiento, si las actividades de la organización de que se trate no corresponden a las de ninguna organización internacional o cuando la experiencia que pueda ofrecer la organización solicitante sea de especial interés para la Organización Sanitaria Panamericana.

Procedimiento de examen de las solicitudes de organizaciones interamericanas no gubernamentales para establecer relaciones oficiales con la Organización Panamericana de la Salud (OPS)

1. Las organizaciones interamericanas no gubernamentales podrán solicitar por iniciativa propia o por invitación de la OPS su reconocimiento oficial y el establecimiento de relaciones de trabajo en los campos de interés mutuo.
2. Con ese fin, las organizaciones interamericanas no gubernamentales deberán presentar, además de la solicitud correspondiente, la siguiente documentación:

2.1 Copias certificadas del Acta de Constitución y de los Estatutos de la organización.

2.2 Copias certificadas de las Actas Constitutivas y Estatutos de sus filiales en los diversos países del Continente.

2.3 Copia autenticada del Acta de la elección de la Junta Directiva y de la autorización de la Asamblea para entrar en relaciones con la OPS.

2.4 Un ejemplar del último informe periódico de actividades.

3. Por su parte, el Comité Ejecutivo de la OPS designará un subcomité permanente de tres miembros que, para asegurar la continuidad de sus funciones, se renovará con un miembro cada año. Dicho subcomité:

3.1 Recibirá del Director de la Oficina las solicitudes de las organizaciones interamericanas no gubernamentales que han solicitado reconocimiento, así como la documentación correspondiente.

3.2 Cuando la documentación presentada no sea lo suficientemente completa o satisfactoria, el Director informará también sobre las gestiones realizadas.

3.3 El Comité revisará y analizará en detalle la documentación presentada. En caso de duda podrá solicitar la comparecencia de un representante autorizado de la organización no gubernamental para aclarar cualquier asunto referente a la solicitud.

4. Una vez debidamente estudiadas las solicitudes recibidas, el subcomité permanente hará sus recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre el reconocimiento y establecimiento de relaciones oficiales de trabajo con las organizaciones interamericanas no gubernamentales.

En ciertos casos, el subcomité permanente podrá recomendar que se posponga la consideración de la solicitud y que se pida al Director que entre en contacto con la organización en cuestión, a fin de determinar las áreas de interés común y las ventajas mutuas que entrañaría la colaboración entre ambas organizaciones.

5. Vistas las recomendaciones del subcomité permanente, el Comité Ejecutivo decidirá si procede o no autorizar el establecimiento de relaciones con una organización.

6. El Presidente del Comité Ejecutivo informará anualmente al Consejo Directivo o a la Conferencia Sanitaria Panamericana sobre las decisiones tomadas.

7. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana informará a cada organización de la decisión del Comité Ejecutivo sobre su solicitud. En caso de ser esta favorable les señalará las prerrogativas que confiere el establecimiento de relaciones oficiales.

8. El Comité Ejecutivo efectuará cada tres años, por medio del subcomité permanente, una revisión de la lista de organizaciones interamericanas no gubernamentales con las cuales la OPS mantiene relaciones oficiales de trabajo y decidirá sobre la conveniencia de mantener o suspender dichas relaciones.

Privilegios que confiere a las organizaciones no gubernamentales el establecimiento de relaciones oficiales con la OPS

1. Derecho a designar un representante para que participe, sin derecho a voto, en las reuniones regulares de los Cuerpos Directivos de la OPS, así como en las conferencias y seminarios que se lleven a cabo bajo la autoridad de la OPS.

Quando en dichas reuniones se discuta una materia de particular interés para una organización no gubernamental, su representante podrá, a solicitud del Presidente de la reunión o con la anuencia de éste a una solicitud de la organización, hacer una exposición de los puntos de vista de la misma.

2. Participación activa en las Discusiones Técnicas que se realicen en la oportunidad de las reuniones del Consejo Directivo o de la Conferencia.

3. Acceso a toda documentación no confidencial relacionada con asuntos de su interés.

4. Colaborar, cuando así le sea solicitado por el Presidente del Comité Ejecutivo, en la programación de sus actividades conjuntas en asuntos de salud de interés común.

5. Derecho a presentar un memorando al Director de la OPS sobre los programas que se desarrollen en áreas de interés común; el Director determinará la índole y el alcance de su distribución. En caso de que se presente un memorando que, a juicio del Director, deba ser incluido en la agenda del Consejo Directivo, dicho memorando se someterá ante el Comité Ejecutivo para su posible inclusión en la agenda del Consejo.

Observaciones generales

Los procedimientos que se presentan a la consideración de los Cuerpos Directivos de la OPS se refieren fundamentalmente a las organizaciones interamericanas no gubernamentales que se ocupan esencialmente de cuestiones de salud y que, por lo tanto, caen dentro de la jurisdicción de la OPS (Resolución CSP14.28, párrafo 1).

Existen, sin embargo, otras numerosas organizaciones, así inter-americanas como nacionales, que tienen fines distintos de los referentes a la salud, pero que ocasional o regularmente llevan a cabo operaciones en campos de la salud en los cuales la cooperación con la OPS podría ser útil para alcanzar los objetivos fijados y aumentar los beneficios para la población receptora.

Como un ejemplo solamente mencionaremos aquí la Asociación de "Partners of the Americas" constituida por grupos nacionales norteamericanos vinculados a grupos similares latinoamericanos. Las actividades que despliega la Asociación son de naturaleza muy diversa, pero ocasionalmente tienen lugar en el campo de la salud proporcionando equipos médicos, vacunas, etc., para cuya mejor utilización la cooperación de la OPS sería beneficiosa. Debe recalcar que, en caso de catástrofes, la cooperación de esos grupos no gubernamentales es sumamente valiosa.

Se sugiere, por lo tanto, que se estimule a esas organizaciones a preparar y presentar al Director exposiciones o catálogos de sus posibilidades particulares acompañados de una explicación acerca de cómo podría movilizarse su cooperación en caso de necesidad. El Comité Ejecutivo examinará esas exposiciones para determinar hasta qué punto son aplicables y apropiadas antes de distribuirlas a los Gobiernos Miembros que, cuando se planteen situaciones de emergencia, pueden buscar los tipos de cooperación y asistencia que, a su juicio, presten mejor apoyo a sus propios programas nacionales para hacer frente a la emergencia.

Anexo



COMITE EJECUTIVO DEL
CONSEJO DIRECTIVO

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

GRUPO DE TRABAJO DEL
COMITE REGIONAL

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



80a Reunión

80a Reunión

RESOLUCION

XX

CSP20/22 (Esp.)
ANEXO

**MECANISMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES
OFICIALES DE LA OPS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

EL COMITE EJECUTIVO,

Considerando que, en cumplimiento de la Resolución V de la XXV Reunión del Consejo Directivo, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana presentó el anteproyecto de reglamento especial para el establecimiento de relaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales (Documento CE80/14); y

Habiendo examinado dicho anteproyecto,

RESUELVE:

1. Pedir al Director que incluya en el documento las modificaciones propuestas por varios miembros del Comité Ejecutivo.
2. Presentar el documento así modificado a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana para que ésta adopte las medidas que estime pertinentes.

(Aprobada en la decimoquinta sesión plenaria,
celebrada el 5 de julio de 1978)